Certificado de Fe de Vida y Estado

Qué es

El certificado de fe de vida y estado es el documento que acredita que una persona está viva, así como su estado civil.

Cómo se acredita

La vida, estado de soltero, viudo o divorciado se acreditan por la correspondiente fe del Encargado del Registro Civil (tras la comparecencia del sujeto interesado). La vida se acredita también por comparecencia del sujeto o por acta notarial de presencia, y el estado de soltero, viudo o divorciado, por declaración jurada o afirmación solemne del propio sujeto o por acta de notoriedad.

Quién puede solicitarlo

Puede ser solicitado por cualquier ciudadano que así lo requiera.

Normativa aplicable

- Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957: artículo 97.
- Reglamento del Registro Civil (Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil): artículos 17 a 35; artículos 363 y 364.
- Orden de 20 de julio de 1989 sobre determinados modelos de fe de vida y estado y certificaciones en extracto y literales de las actas del Registro.
- Orden de 19 de octubre de 1989, del Ministerio de Justicia. Registros Consulares: fecha de entrada en vigor de la Orden de 20 de julio de 1989, que aprueba varios modelos de fe de vida y estado y de certificaciones en extracto y literales de actas.
- Circular de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre expedientes de fe de vida y estado.
- De orden internacional: Convenio relativo al intercambio internacional de informaciones en materia de estado civil, hecho en Estambul el 4 de septiembre de 1958.

Cómo presentarlo

- Presencial o Por Correo